



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina  
cml52bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Ref.: 11001400305220180121300**

Atendiendo lo manifestado por la parte demandante, téngase en cuenta que el demandado, a la fecha, no ha expresado que conoce el auto que admitió la presente demanda, en consecuencia, no se puede tener por notificado a razón de que no se cumple lo establecido en el Artículo 301 del C.G.P.

De otro lado, en consideración a que venció el término concedido en auto del 12 de mayo de 2022, sin que la parte demandante diera estricto cumplimiento a la carga impuesta, deberá darse aplicación a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, en consecuencia, SE DISPONE:

1.- DECRETAR, el desistimiento tácito, establecido en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

2.- DECLARAR, terminado el presente proceso.

3.- ORDENAR EL DESGLOSE de los documentos base para la admisión de la demanda o de ejecución, con las constancias del caso. ADVIERTASE al ejecutante que no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

4.- ABSTENERSE DE CONDENAR en Costas y Perjuicios

5.- Cumplido lo anterior ARCHÍVESE el expediente. Regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**

**Juez**

Eme

Firmado Por:  
Diana Nicolle Palacios Santos  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 052  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02e37fc42d1c7f74556e673fb2e7ab05b1b29030dd9f541a3bb306f7dbbccf06**

Documento generado en 03/08/2022 01:26:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**